(2,4,5-triclorofenoxi)acetato de tri(2-hidroxietil)amonio

Nombre (Inglés): tri(2-hydroxyethyl)ammonium (2,4,5-trichlorophenoxy)acetate

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 3813-14-7
- **Nº C.E./EINECS:** 223-300-5

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C8H5Cl3O3.C6H15NO3
- **Sinónimos:** SAL DE ACIDO 2,4,5-TRICLOROFENOXIACETICO Y tris-(2-HIDROXIETIL)AMONIO, SAL DE ACIDO 2,4,5-TRICLOROFENOXIACETICO Y tri-(2-HIDROXIETIL)AMONIO, 2,4,5-TRICLOROFENOXI ACETATO DE TRI-(2-HIDROXIETIL)AMONIO

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS07

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Atención**

Frases H

H319 : Provoca irritación ocular grave.

Irrit. oc. (Cat. 2) : Lesiones oculares graves o irritación ocular

H335 : Puede irritar las vías respiratorias.

STOT única (Cat. 3) : Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única)

H315 : Provoca irritación cutánea.

Irrit. cut. (Cat. 2) : Corrosión o irritación cutáneas

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H302 : Nocivo en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 4 *) : Toxicidad aguda

Nota A.

Notas

- R.1272-Nota A

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.